



## **ORDENANZA N° 2400/17**

### **VISTO:**

La Ordenanza 1795/09, por la que se dispone la ejecución de obras de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón Simple en diferentes tramos de calles de nuestra localidad;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que oportunamente, y para que lo vecinos se vean beneficiados por la ejecución de las obras por un principio de razón y justicia, se estableció como precio unitario de metro cuadrado el mismo valor al que se había establecido en el sistema de Programa de Pavimentación Comunitaria (PRO-PAV-COM);

Que teniendo en cuenta el contexto inflacionario por el cual atraviesa y ha atravesado el país en los últimos años, se ha verificado el valor de Costo Unitario estipulado en Ordenanza 1795/09, llegando a la conclusión de que el mismo ni siquiera se aproxima al costo real de las obras de cordón cuenta y/o pavimentación;

Que a los fines de poder continuar con el plan de obra, y dar cumplimiento a los trabajos proyectados en Ordenanza 1795/09, es necesario actualizar a valores actuales y reales el Precio Unitario del ítem único a aplicar;

Que el mismo surge de un análisis detallado en el que se incluyen los costos directos e indirectos vinculados con las obras de Cordón Cuenta;

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°) MODIFÍQUESE** el importe mínimo de la cuota establecido en Art. 9° de la Ordenanza N° 1795/09, estableciendo que en ningún caso podrá ser inferior a Pesos Seiscientos (\$ 600,00).-



**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

**ORDENANZA N° 2400/17**

**Art. 2°) MODIFÍQUESE** el Art. 8° de la Ordenanza 1795/09 el que quedara redactado de la siguiente manera:

*Art. 8°) DISPÓNESE que el vecino dentro de los treinta (30) días corridos desde el Inicio de Obra correspondiente a su tramo podrá optar por la forma de pago que considere más conveniente en base al siguiente detalle:*

*a) Pago contado anticipado con un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto total a pagar por su frente.-*

*b) Pago en plan de tres (3), seis (6), doce (12), veinticuatro (24) y hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas a partir del inicio de la obra de su tramo, ajustándose el Precio Unitario de acuerdo al Art. 10 de la presente Ordenanza.-*

*A partir de la fecha en que se declaren terminados los trabajos por parte de la Municipalidad, las deudas originadas por estas obras, que no cuenten con Convenio de Pago cancelado o sus cuotas al día, se considerarán vencidas y exigibles, a partir de ese momento, por la vía de apremio, aplicándose un recargo del diez por ciento (10%) a la suma que le correspondiere a la fecha de su efectivo pago.-*

**Art. 3°) MODIFÍQUESE** el Art. 10° de la Ordenanza 1795/09 el que quedara redactado de la siguiente manera:

*Art. 10°) APRUÉBESE el siguiente Precio Unitario como perteneciente a las Obras del Ítem Único: Preparación y Perfilado de base y losa de H°.....(Mayo/17).... 600 \$/m2*

*El precio del “Preparación y Perfilado de base y losa de H°” a la fecha de efectuarse el pago, se actualizará en función de la variación del hormigón elaborado, de la siguiente forma:*

$$\text{Prepar. y Perf. de base y losa de H° - V.P.} = 600 \text{ \$/m}^2 \times \frac{P \text{ H}^\circ \text{ E}^\circ \text{ H25 mes ant. (n-1)}}{P \text{ H}^\circ \text{ E}^\circ \text{ H25 mes de Mayo/17.}}$$



**CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS**

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba  
Tel.: (03543) 45-0301

**ORDENANZA N° 2400/17**

- *P H° E° H25 mes ant.(n-1) = Deberá entenderse “Precio del m3 de Hormigón Elaborado H25, informado por Celotti e Hijos S.R.L. correspondiente al último día hábil del mes anterior a efectuarse el pago.*
- *P H° E° H25 mes Mayo/17 = Deberá entenderse “Precio del m3 de Hormigón Elaborado H25, informado por Celotti e Hijos S.R.L. correspondiente al mes de Mayo del 2017 = 1788 \$/m3 + IVA*

*La Municipalidad trasladará a los beneficiarios los precios unitarios, con el agregado de un 7% (siete por ciento) correspondiente a Gastos Administrativos e Imprevistos.*

**Art. 4°) MODIFÍQUESE** el Art. 11° de la Ordenanza 1795/09 el que quedara redactado de la siguiente manera:

*Art. 11°) ESTABLÉCESE como adicional a cada propiedad y en concepto de prorratio de bocacalles sobre las propiedades que se encuentren directamente afectadas por la mejora lo siguiente:*

$\text{Adic. Frente (i)} = \text{Frente (i)} \times \frac{\sum \Omega \text{ Bocacalles}}{\sum \text{Frente (i)}}$
--

*Donde:*

- *Ω Bocacalles: Superficie Bocacalle a ejecutar*
- *Frente (i): Frente afectados por la mejora*

**Art. 5°) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 22da., DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1717-**